

REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN “CRÉDITO REFUNDICIÓN AHORA PODÉS”
QUE COOPEJUDICIAL R.L. OFRECE A SUS ASOCIADOS

SOBRE LA PROMOCIÓN Y SUS DISPOSICIONES GENERALES: Este reglamento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para la Promoción. Para todos los efectos de la Promoción indicada, los participantes y la Cooperativa se atenderán a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al “Reglamento”, se refiere a este documento y cuando indique “la Promoción” se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona y/o asociado decida participar en esta Promoción, implica necesariamente que acepta todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas de este y las decisiones que con respecto a la Promoción tome Coopejudicial R.L.

1. - **De la Promoción:** La Promoción se denomina “**CRÉDITO DE REFUNDICIÓN AHORA PODÉS**” y al igual que el presente reglamento pertenece y es patrocinado por Coopejudicial R.L. cédula jurídica número 3-004-045564 domiciliada en San José Costa Rica, inscrita en los libros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo la resolución número C – cuatrocientos setenta y cuatro.
2. - **De la jurisdicción:** La presente Promoción es válida en la República de Costa Rica para todos los asociados a Coopejudicial R.L. que deseen participar de la misma.

3. - **PLAZO DE LA PROMOCIÓN:** La Promoción es por tiempo limitado, iniciándose el día **veintiuno de abril del dos mil veintitrés** (21/04/2023) y prolongándose en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés** (31/05/2023), inclusive, considerándose este último día como la fecha de finalización de la misma; **o bien hasta agotar los recursos destinados por el monto establecido para la promoción.** La Promoción podrá concluir anticipadamente antes de la fecha indicada como plazo máximo, en cuyo caso Coopejudicial R.L. comunicará en su página electrónica la finalización de la misma. Durante su vigencia, la promoción se regirá por este Reglamento, el cual podrá recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplicarán en el momento en que sean publicadas por medio de la página de electrónica de la Cooperativa. Se deja constancia de que los interesados podrán consultar en la página electrónica de Coopejudicial R.L. el presente reglamento, así como cualquier variación o modificación que se le realizare.
4. - **PARTICIPANTES:** Podrán participar todos los asociados a Coopejudicial R.L. que quieran hacer uso de la promoción cumpliendo el requisito de estar al día con el capital social, así mismo, para participar es indispensable que el asociado tenga cero días de mora con deudas propias o terceras en la cooperativa, adicionalmente, debe ser una persona física asociada mayor de edad, es decir, con dieciocho años o más, dicha persona física deberá poseer un documento de identidad costarricense si fuese costarricense, documento de residencia si fuese residente costarricense y deben corresponder a documentos legalmente reconocidos en Costa Rica. A manera de ejemplo, para los costarricenses se solicitará cédula de identidad; y para los extranjeros, un pasaporte o cédula de residencia, los

que necesariamente deberán estar vigentes. La participación de menores de edad no está autorizada. No podrán participar los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, áreas de control, jefaturas y la Alta Gerencia. Ni tampoco la agencia de publicidad, cualquier tipo de patrocinadores y/o proveedores relacionados con la promoción, ni sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5. - Ninguna de las disposiciones establecidas en esta promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que se genera producto de la misma. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la Cooperativa o alguno de los copatrocinadores de existirlos. Al cumplirse las obligaciones establecidas en este reglamento, concluye en su totalidad la relación entre los participantes y la Cooperativa relativos a esta promoción. Esta disposición no aplica para aquellos empleados de la Cooperativa quienes mantienen esa condición.
6. - Se considerará un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente Promoción, que el interesado conozca y acepte las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.
7. - **PROMOCIÓN: “CRÉDITO DE REFUNDICIÓN AHORA PODÉS”**: La promoción consta de:
 - Tasa bonificada de 14.50%, con vinculación de dos productos. aplican restricciones. Tasa nominal: 15,50%

- 15 días naturales en tiempo de resolución y formalización (partiendo del momento de recibo de la documentación completa).
- Los asociados que formalicen su crédito en el período establecido de la presente promoción quedarán participando en la rifa de una pantalla Smart TV, 4K, 59 pulgadas.

Esta promoción aplica para el crédito de refundición que se solicite del 21 de abril al 31 de mayo del año 2023, aunque el crédito sea desembolsado posteriormente. No rige con otra promoción. La aprobación del crédito queda sujeto a las políticas internas establecidas para este tipo de casos en CoopeJudicial R.L. Esta promoción aplica únicamente para **refundición de deudas**. No aplica para otro tipo de crédito.

El sorteo se realizará ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levantará un acta con los resultados obtenidos y se contactará al ganador el miércoles 07 de junio, 2023.

8. - CONDICIONES Y RESTRICCIONES GENERALES: Para todos los efectos legales, queda autorizada CoopeJudicial R.L. para poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los asociados de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. **La promoción es válida a partir del veintiuno de abril del dos mil veintitrés (21/04/2023) y prolongándose en el tiempo, como plazo máximo hasta el día treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés (31/05/2023) o hasta agotar los recursos destinados por el monto establecido para esta.** En caso de ser necesario, se procedería a realizar

una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y adiciones.

9. - En igual sentido, en circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá la Cooperativa cambiar los beneficios ofrecidos en esta Promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunicará públicamente en la misma forma en que se ha publicitado y divulgado la presente promoción.
10. -CoopeJudicial R.L. suspenderá en forma inmediata e indefinida la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la Cooperativa. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesará indefinidamente, sin responsabilidad.
11. - Asimismo, Coopejudicial R.L. podrá suspender la presente promoción si llegare a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pudiera afectar esta promoción o si se detectara cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal. Coopejudicial R.L. podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los asociados.
12. - Se ha consignado la frase “Aplican Restricciones” en la publicidad promocional, a fin de que quede constando expresamente lo siguiente: “Que tanto la participación de los asociados, así como la propia promoción y la mecánica se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento”.

- 13.- Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de Coopejudicial R.L.
14. - Cualquier asunto que se presente con respecto a la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por Coopejudicial R.L. en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.
15. - Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.
16. - Para dudas y consultas Coopejudicial R.L. ha puesto a su disposición el teléfono: 2528-5757 en horarios de oficina de las 7:30 horas a las 16:30 horas. Bajo ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto a la promoción implicará o supondrá la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.